



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 263-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 263-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021. Las 15h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 110-28-05-2021-SG, de 28 de mayo de 2021, a las 16h50, que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **263-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h59, un (1) escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, suscrito el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9; para la dignidad de **"ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLIVAR"** del Proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

2.- Mediante acta de sorteo No. 110-28-05-2021-SG, de 28 de mayo de 2021, a las 16h50, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo a las 17h24, de la causa jurisdiccional signada con el número **263-2021-TCE**; conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 31 de mayo de 2021, a las 12H08, en tres (3) cuerpos en doscientos cincuenta y cuatro (254) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 28 de mayo de 2021, a las 11h42, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y cinco (225) fojas, suscrito el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la ingeniera Verónica Del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9; de la dignidad de **VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE SAN JOSE DEL TAMBO, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLIVAR**, correspondiente a la campaña electoral del Proceso de "Elecciones



CAUSA Nro. 263-2021-TCE

Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

5.- A la causa la Secretaria General de este Tribunal, le asignó el número 258-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Viteri Langa, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

6.- Con auto de 09 de junio de 2021, a las 11h56 el juez de instancia admite a trámite la causa número 258-2021-TCE.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente procesal número 263-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de VOCALES JUNTA PARROQUIAL DE SAN JOSE DEL TAMBO, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA DE BOLIVAR; se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 258-2021-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la ingeniera Verónica Del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9; por los informes de las cuentas de campaña por gasto electoral del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramite en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso”, se ordena la acumulación de la causa Nro. 263-2021-TCE a la causa Nro. 258-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO.- A través de la secretaria relatora de este despacho, una vez que el presente auto haya sido notificado, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.



QUINTO.- Actué la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec.
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.)Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de junio de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



